Universidad de Santander
Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES

Sede Administrativa Cra. 29 N° 47-32
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 002

Por el cual se modifica la estructura de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Santander.

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER,** en uso de sus atribuciones legales, en especial las consignadas en el artículo 40 del Estatuto General de la Universidad y considerando que

1. Las actuales transformaciones de la educación superior, propias de cambios generacionales, de actualizaciones y avances en los distintos campos del conocimiento, y resultantes de la reflexión permanente sobre las dinámicas educativas, hacen que las concepciones y propósitos de la gestión de los procesos educativos se actualicen al tenor de estas, a fin de propiciar las condiciones de posibilidad para que, desde la óptica administrativa, se potencien y fortalezcan las capacidades institucionales de cara a los retos de la educación superior.
2. El momento histórico actual implica que los procesos educativos se dan en un contexto digital, lo cual no sólo constituye un reto tecnológico sino pedagógico, curricular y evaluativo con el propósito de dinamizar, mejorar y modernizar las estrategias institucionales para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje dados al interior de la Universidad.
3. La incursión de Colombia en contextos y dinámicas internacionales de la educación superior implican que las instituciones de educación superior actualicen sus estructuras y procesos a fin no sólo de facilitar sino de fortalecer y hacer uso de ella para el mejoramiento y proyección de la educación en general, y de la educación superior en particular.
4. Las recientes transformaciones del sistema de aseguramiento de la calidad en Colombia, tanto para efectos de los procesos de gestión y calidad de programas, como en lo concerniente al gobierno y la gobernanza universitaria, implican para las instituciones de educación superior del país la modernización de sus estructuras y dinámicas con miras a guardar correspondencia y articulación con dichas transformaciones.
5. En el marco de los procesos de autoevaluación institucional, tanto en lo referente con los programas como en lo concerniente a la Universidad como un todo, se han elaborado diagnósticos, propuestas de mejora y consolidación que implican una transformación administrativa en la Vicerrectoría de Docencia con motivo de promover las acciones de mejora identificadas por los diferentes actores y órganos de la institución.
6. En el proceso de fortalecimiento y proyección institucional, la Universidad ha hecho presencia en diversos territorios del oriente colombiano y, desde allí, ha venido promoviendo el desarrollo de estos, lo cual implica que la gestión de sus procesos educativos debe responder a políticas institucionales integradas que, en contexto con las dinámicas regionales, coadyuven en la mejora continua de la Universidad.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la denominación de Vicerrectoría de Enseñanza en reemplazo de la Vicerrectoría de Docencia.

Sede Administrativa Cra. 29 N° 47-32
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir la siguiente estructura para la Vicerrectoría de Enseñanza, la cual estará a cargo del(la) respectivo(a) Vicerrector(a) y operará para la Universidad de Santander en todos sus campus:

1. Dirección de Desarrollo Profesoral, la cual tendrá bajo su responsabilidad la gestión académica del ciclo de vida profesoral en la Universidad en atención a las políticas y directrices institucionales.

2. Dirección de Gestión Curricular, cuyo rol principal será la gestión curricular al interior de la Universidad, tanto para efectos de los programas académicos como de las diferentes estrategias educativas de la Universidad.

3. Dirección de Innovación Educativa, desde la cual se articularán y gestionarán las estrategias, iniciativas, programas y proyectos institucionales dirigidas hacia la revisión, planeación, evaluación y mejora continua de los programas académicos y estrategias educativas de la Universidad.

4. Dirección de Autorregulación Institucional, desde la cual se gestionarán y orientarán los procesos de autoevaluación institucional y de programas de la Universidad.

5. Dirección de Analítica Académica, a partir de la cual se gestionará, integrará, mejorará y dispondrá la información de estudiantes, profesores y programas con miras a ser utilizada por los órganos competentes para la toma de decisiones informadas sobre el devenir académico de la institución y sus actores.

6. Facultades, desde las cuales se gestionarán, en atención a las políticas institucionales y a las dinámicas de las disciplinas y las profesiones, las funciones sustantivas de la Universidad, así como aquellas estrategias y programas que, desde una perspectiva disciplinar e interdisciplinar, se definan para efectos de la mejora continua de los procesos educativos, investigativos y de extensión de la institución.

   En consonancia con lo anterior se definen las siguientes Facultades:

   - Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud
   - Facultad de Ciencias Naturales
   - Facultad de Ingenierías y Tecnologías
   - Facultad de Ciencias Agrícolas y Veterinarias
   - Facultad de Ciencias Sociales
   - Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
   - Facultad de Humanidades y Artes

Parágrafo primero. Las Facultades estarán organizadas internamente a través de Escuelas, institutos y centros de extensión y desarrollo. Desde las Escuelas se gestionarán los programas académicos, desde los institutos las dinámicas de investigación y desde los centros de extensión y desarrollo los programas, planes, y proyectos de extensión universitaria.

Parágrafo segundo. Las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de Extensión y Desarrollo serán nacionales y, por tanto, tendrán a su cargo el direccionamiento de las actividades a cargo en los territorios donde la institución hace presencia.

Sede Administrativa Cra. 29 N° 47-32
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

Parágrafo tercero. Las Facultades serán las responsables de la gestión académica de los programas de pregrado y posgrado, para lo cual las Vicerrectorías y dependencias administrativas de la institución prestarán su acompañamiento, asesoría y apoyo según nivel de formación y modalidad.

Parágrafo cuarto. Cada una de las dependencias diferentes a las facultades mencionadas en este artículo tendrá como estrategia transversal y permanente la capacitación de los actores institucionales en aquellos asuntos necesarios para la gestión de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Régimen de transición. La implementación de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, en lo concerniente a las facultades existentes y de los programas académicos adscritos a ellas será realizada a través de un plan específico construido entre cada Decano(a), el Secretario General y el Vicerrector de Enseñanza.

Parágrafo primero. La definición y reasignación de roles y funcionarios derivada de la creación o transformación de las direcciones mencionadas en el artículo anterior será llevada a cabo a través de la Rectoría de la Universidad.

Parágrafo segundo. La organización interna de las Facultades estará a cargo del Rector, previa construcción de un plan específico de transición para cada una de ellas en el cual se tendrán en cuenta tanto aspectos académicos como financieros y de proyección.

ARTÍCULO CUARTO. La Vicerrectoría de Enseñanza asumirá, para todos los efectos, las funciones que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo tenía bajo su responsabilidad la Vicerrectoría de Docencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día catorce (14) del mes de diciembre de dos mil veinte.

JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector General

JOSE ASTHUL RANGEL CHACON
Secretario General